

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCII

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 15 de septiembre de 2020

Núm. Ext. 370

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA EJERCICIO FISCAL 2020.

folio 0848

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

ACUERDO OPLEV/CG056/2020 DEL CONSEJO GENERAL, QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE CARÁCTER ORDINARIO, EXTRAORDINARIO O URGENTE EN MODALIDAD VIRTUAL O A DISTANCIA DEL CONSEJO GENERAL Y DEMÁS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL ORGANISMO, CON MOTIVO DE LA REANUDACIÓN DE LOS PLAZOS SUSPENDIDOS MEDIANTE ACUERDO OPLEV/CG034/2020 MIENTRAS SE MANTENGA LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19.

folio 0840

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA EJERCICIO FISCAL 2020

Ing. Eduardo Cadena Cerón, Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 en su Fracción II Objetivo 5, el Programa Sectorial Alimentando Veracruz 2019-2024 y en su Objetivo Sectorial, en la estrategia 1.4, el Decreto 525 Tomo CC y folio 1567 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2020; artículos 1, 4, 5 fracción III, 7, 8, 9, 11, 12, 15, fracciones I, III, VI, VII, X y XIV, 54, 55 fracciones III, VI, VII, VIII y IX, 56 y 59 fracciones III y IV, relativos a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 4, 5, 6, 9, 10, y 13 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 3, 4, 6, 8 y 9 de la Ley Número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1; 2 fracciones I, II, III, V y IV; 5, 8 y 27 de la Ley General de Cambio Climático; artículos 1, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 29, 30, 31, 32 y 34 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 5, 6, 8, 11 fracciones II, III, IV, V, VI, IX; 13; 15 fracciones I, II, VII, XX, XXVI, XXIX, XXXV, XLIII, XLV y LI, 16 fracciones II, III, VIII, XI, 17 fracciones XVI, XVIII, XIX, XXXV, 21, 22, 26, 27 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, y

CONSIDERANDO

I. El Plan Veracruzano de Desarrollo 2019–2024, que refiere en la Fracción II “Política Económica” específicamente en el objetivo 5 “*Establecer una política agropecuaria enfocada a los procesos de producción sostenible para contribuir a la seguridad alimentaria, mediante la estrategia de “Impulsar la competitividad de las producciones agrícola, ganadera, silvícola y pesquera, para elevar la cantidad y calidad de los productos del campo veracruzano y lograr su sostenibilidad”*”, con las líneas de acción “*Estimular las cadenas productivas del sector primario*” e “*Impulsar esquemas de producción sostenibles para el desarrollo de la productividad y la competitividad*”;

II. El Programa Sectorial Alimentando Veracruz 2019-2024, que menciona en el apartado Objetivo Sectorial en su estrategia 1.4. “*Fomentar la extensión y sanidad animal, para contribuir a la competitividad de los sistemas de producción animal con un enfoque sustentable beneficiando a los productores para coadyuvar a la seguridad alimentaria y la economía en el Estado*” así como en las líneas de acción 1.4.3 “*Fomentar el uso de tecnologías y prácticas pecuarias que favorezcan la producción y productividad de una forma más sustentable*” y en la

línea 1.4.4 *“Fomentar los sistemas de producción animal (leche, huevo y carne) en municipios de alto y muy alto grado de marginación, para reducir la carencia alimentaria de la población en condiciones de pobreza extrema y alimentaria”*;

III. El Decreto Número 525, Tomo CC y folio 1567 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con fecha lunes 30 de diciembre de 2019 que menciona a los programas presupuestarios 321.BBB.G.F.154.U. *“Fomento a la ganadería sustentable con integración de cadenas de valor”* y 321.BBB.G.F.189.U. *“Mejoramiento a la seguridad alimentaria en zonas de alta y muy alta marginación mediante disponibilidad de productos pecuarios”*;

IV. Que para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, se crean los proyectos de inversión *“Capacitación técnica, equipamiento e insumos para el desarrollo del sector pecuario en el Estado”* y *“Apoyo para la adquisición de especies menores para la disponibilidad de productos pecuarios en el Estado”* con Dictamen de Suficiencia Presupuestal emitido 15 de abril de 2020, notificado mediante número de oficio SSE/D-0934/2020; signados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado;

V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su Título Primero y en su artículo 8 que a la letra dice: *“Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural...”*, y en el artículo 12 *“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional y la conducción de la política de desarrollo rural sustentable, las cuales se ejercerán por conducto de las dependencias y entidades del Gobierno Federal y mediante los convenios que éste celebre con los gobiernos de las entidades federativas, y a través de éstos, con los gobiernos municipales según lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución”*

VI. Para la aplicación de las presentes reglas, se deberá cumplir con lo estipulado en la Ley Número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que menciona en sus artículos 1 *“La presente ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la aplicación de medidas de austeridad en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control del gasto gubernamental, como política pública en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave...”*, en su artículo 3 *“Los servidores públicos de la entidad recibirán los beneficios del sistema público de seguridad social correspondiente...”*, en su artículo 4 *“Durante el ejercicio fiscal no se crearán plazas adicionales a las autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Estado, ni se asignarán previsiones adicionales para tal efecto...”* y en su artículo 6 *“Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población. Queda prohibido cualquier uso distinto de los vehículos, salvo los que tengan carácter oficial y los de escoltas, que autoricen las autoridades competentes...”*, en su artículo 8 *“Sólo se autorizarán, los viajes oficiales que resulten estrictamente indispensables, en atención a las necesidades del servicio público. Queda prohibida la adquisición de boletos de viajes aéreos en servicio de primera clase o equivalente, así como la contratación de servicios privados de aerotransporte. Sólo se adquirirán servicios de transporte, hospedaje y alimentación del servidor público comisionado, cuyo monto será determinado por los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Finanzas y Planeación, los cuales se ajustarán a criterios de racionalidad, eficiencia y austeridad...”* y en su artículo 9 *“En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los*

incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, conforme a las disposiciones de esta Ley...”

VII. Que la Ley General de Desarrollo Social, establece Zonas de Atención Prioritaria en sus artículos 29 *“Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social”* en su artículo 30 *“El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.”*, en su Artículo 31. *“La Declaratoria tendrá los efectos siguientes: 1. Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios; 2. Establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo; 3. Generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales, y 4. Desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social.”*, en su artículo 32 *“Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal podrán convenir acciones y destinarán recursos para la ejecución de programas especiales en estas zonas..”* y en el artículo 34 menciona que, *“Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades”*;

VIII. Que la Ley General de Cambio Climático, establece como uno de sus objetivos en su artículo 2 fracción V, *“Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático”*, y como uno de los objetivos de adaptación nacional en la política del cambio climático en el artículo 27 fracción VI señala: *“Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales”*, de igual manera establece que las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a la disposición del artículo 30 fracción XII que a la letra dice *“Fomentar la recarga de acuíferos, la tecnificación de la superficie de riego en el país, la producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable y prácticas sustentables de ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura; el desarrollo de variedades resistentes, cultivos de reemplazo de ciclo corto y los sistemas de alerta temprana sobre pronósticos de temporadas con precipitaciones o temperaturas anormales”*;

IX. Que la Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 21 la declaración de orden público e interés social, la conservación y adaptación de terrenos para agostaderos, la regeneración de pastizales, formación de praderas en terrenos susceptibles para esos usos, así como la reforestación y preservación de los montes, en esta misma Ley en el artículo 23, se establece que los ganaderos, propietarios o poseedores de potreros naturales, cultivados o artificiales o agostaderos, quedan obligados a conservarlos y mejorarlos.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, a través de la Dirección General de Ganadería establece los programas de “Fomento a la Ganadería Sustentable con integración de cadenas de valor” y “Mejoramiento de la Seguridad Alimentaria en zonas de alta y muy alta marginación mediante disponibilidad de productos pecuarios”.

ÍNDICE

Conceptos Generales

Artículo 1. Glosario

Particularidades de los Programas de la Dirección General de Ganadería//Subdirección de Fomento Productivo Pecuario

Artículo 2. Antecedentes

Artículo 3. Descripción del problema público

Artículo 4. Descripción de la intervención

Artículo 5. Alineación Estratégica Estado y Federación

Programa Fomento a La Ganadería Sustentable con Integración de Cadenas de Valor

Artículo 6. Información básica del Programa Fomento a la Ganadería Sustentable con Integración de Cadenas de Valor

Artículo 7. Objetivos

Artículo 8. Población potencial y población objetivo

Artículo 9. Cobertura geográfica del programa

Artículo 10. Programas complementarios

Operación y gestión

Artículo 11. Características de los apoyos

Artículo 12. Criterios de selección y requisitos de los apoyos

Artículo 13. Procedimiento de selección y elegibilidad de los beneficiarios

Programa Mejoramiento de la Seguridad Alimentaria en Zonas de Alta y Muy Alta Marginación Mediante Disponibilidad de Productos Pecuarios

Artículo 14. Información básica del Programa Mejoramiento de la Seguridad Alimentaria en Zonas de Alta y muy Alta Marginación, Mediante Disponibilidad de Productos Pecuarios

Artículo 15. Objetivos

Artículo 16. Población potencial y población objetivo

Artículo 17. Cobertura geográfica del programa

Artículo 18. Programas complementarios

Operación y gestión

Artículo 19. Características de los apoyos

Artículo 20. Criterios de selección y requisitos

Artículo 21. Procedimiento de selección y elegibilidad de los beneficiarios

Especificaciones de los Programas de la Dirección General de Ganadería//Subdirección de Fomento Productivo Pecuario

Artículo 22. Derechos de los beneficiarios

Artículo 23. Obligaciones

Artículo 24. Proceso de operación o instrumentación

Artículo 25. Instalación e integración del Comité Dictaminador

Artículo 26. Firma de Carta Compromiso

Artículo 27. Entrega de apoyos o subsidios

Artículo 28. Ejercicio y comprobación del gasto

Artículo 29. Del resguardo de la documentación comprobatoria

Mecanismos de verificación y evaluación de resultados

- Artículo 30. Seguimiento, Monitoreo y Verificación
- Artículo 31. Evaluación

Transparencia y rendición de cuentas

- Artículo 32. Transparencia
- Artículo 33. Difusión
- Artículo 34. Padrón único de beneficiarios
- Artículo 35. Contraloría y Rendición de Cuentas
- Artículo 36. Quejas y denuncias
- Artículo 37. Transitorios

Bibliografía**CONCEPTOS GENERALES.**

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Artículo 1. Glosario

Acta de Entrega-Recepción: Documento comprobatorio que formaliza y acredita la entrega del recurso correspondiente por los apoyos autorizados a los beneficiarios.

Acuse de Recibo: Documento que da fe que el solicitante ha entregado su expediente al representante de la Secretaría de Desarrollo, Rural y Pesca.

Agente Técnico: Aquella persona física designada por la Unidad Responsable para apoyar en la ejecución de actividades del Programa.

Apoyo: Paquete que se otorga al beneficiario que cumple con los requisitos, criterios de selección del programa, documentos comprobatorios, y trámites a que se refieren estas reglas de operación.

Área Natural Protegida: Zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción en donde los ambientes originales no han sido alterados significativamente por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas.

Beneficiario(a): Persona física que recibe el apoyo y concrete la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa.

Cobertura geográfica: El alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de regiones, municipios, zonas, localidades, etc.

Componente: Cada uno de los conceptos generales que integran los Programas "Fomento a la Ganadería sustentable con Integración de Cadenas de Valor" y "Mejoramiento de la seguridad alimentaria en zonas de alta y muy alta marginación mediante disponibilidad de productos pecuarios."

Convocatoria: Documento difundido por la SEDARPA, a través del cual se invita a la población objetivo a participar en los programas y donde se especifica fechas de apertura de ventanillas, requisitos para acceder al programa y lugar de recepción de documentos.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CURP: Clave Única de Registro de Población. Código alfanumérico único de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos de todo el país, expedido por la Secretaría de Gobernación.

DGG: Dirección General de Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

Estrato de UER (E1): Unidades Económicas Rurales. E1 "Familiar de subsistencia sin vinculación al mercado".

Estrato de UER (E2): Unidades Económicas Rurales. E2 "Familiar de subsistencia con vinculación al mercado".

Estrato de UER (E3): Unidades Económicas Rurales. E3 "En transición".

Expediente: Carpeta que contiene todos los documentos entregados por los solicitantes para acceder al apoyo de acuerdo con los presentes lineamientos.

FGSICV: Fomento a la Ganadería sustentable con Integración de Cadenas de Valor

Indígenas: Aquellas personas cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingue de otros sectores de la colectividad nacional, y que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial.

MSA: Mejoramiento de la seguridad alimentaria en zonas de alta y muy alta marginación mediante disponibilidad de productos pecuarios.

Notificación: Comunicación escrita, verbal o electrónica a las autoridades zoonosológicas competentes sobre la sospecha o existencia de una enfermedad transmisible o de otra naturaleza, en uno o más animales, señalando los datos epidemiológicos relevantes y suficientes para su identificación, localización y atención correspondiente.

Objetivo: El resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, debe ser general o específico. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Población objetivo: Subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial: Población aproximada que presenta el problema descrito en las reglas de operación del programa.

Proveer, Desarrollo y Bienestar: Programa del Gobierno del Estado de Veracruz, para potencializar iniciativas productivas en el espacio local y regional, articular políticas públicas intersectoriales a través de proyectos comunitarios con un enfoque territorial productivo y de desarrollo social para abatir la pobreza en la población focalizada.

Reglas de operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

SEDARPA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

SEFIPLAN: Secretaría de Finanzas y Planeación.

SIAP: Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

SUBSEGP: Subsecretaría de Ganadería y Pesca de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca.

Unidad Administrativa (UA): Unidad dentro de un Organismo Gubernamental a la que se le confieren atribuciones específicas en su Reglamento Interno y que tiene funciones propias que lo distinguen de los demás en la institución. Elemento de la clave que identifica y clasifica el gasto público por entidades, según la organización interna de cada institución.

Unidad Animal (UA): Constituye una vaca adulta (vientre bovino) de 450 kg de peso, para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica, consume el 3% de su peso vivo de materia seca de forraje por día, y que se utiliza como base de equivalencia para referencia en animales de diferentes edades y especies.

Unidad de Producción Pecuaria (UPP): Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario efectúa actividades ganaderas.

Unidad Ejecutora del gasto: Es la Dirección General de Ganadería.

Unidad Operativa: Subdirección de Fomento Productivo Pecuario.

Ventanilla: Lugar destinado para la recepción de las solicitudes, que se ubicarán en los municipios seleccionados por el proyecto, en las oficinas del Ayuntamiento correspondiente.

PARTICULARIDADES DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA/SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO PECUARIO

Artículo 2. Antecedentes

El sector agropecuario del Estado de Veracruz contribuye con 7.3% del PIB primario nacional y 5.1% del PIB Estatal. De la superficie total del Estado el 53.7% se dedica a actividades relacionadas con los sistemas de producción pecuario con animales rumiantes: bovinos productores de carne, de doble propósito y de leche (SIAP, 2018).

La ganadería ocupa una superficie de 3.7 millones de hectáreas (53.7%), con un hato ganadero de más de 5.8 millones de cabezas distribuidas en 162 mil 403 unidades de producción pecuaria, según cifras del Padrón Ganadero Nacional 2019. El potencial de nuestro Estado se refleja en la producción de poco más de 32 millones de toneladas de alimentos, con un valor total de 75 mil 788 millones 093 mil 850 pesos (SIAP, 2018).

Dentro de los sistemas productos pecuarios de Veracruz, la producción de carne de bovino se ubica en primer lugar con el 13.02% del valor de la producción pecuaria, seguida de carne de ave 11.74%, leche de bovino con el 6.03%, carne de porcino 9.11%, huevo 0.54%, carne de ovino 8.27%, miel 7.54%, carne de caprino 1.56% y leche de caprino 1.37% (SIAP, 2018).

En el año 2019, la Subsecretaría de Ganadería y Pesca a través de la Dirección General de Ganadería, implementó el proyecto "Fomento a la Ganadería Sustentable con Integración de Cadenas de Valor", que permitió apoyar a 689 unidades de Unidades de Producción Pecuaria, con una cobertura de atención del 0.41% del total de las Unidades de Producción Pecuaria; beneficiando a 410 hombres y 279 mujeres, distribuidos en 25 municipios atendidos, ubicados en

la región Huasteca Alta, Totonaca, Capital, Las Montañas, Papaloapan y Olmeca, con una inversión de 8 millones de pesos correspondiente al ejercicio fiscal 2019. Dentro del mismo año, se coadyuvó con el Programa “PROVEER, DESARROLLO Y BIENESTAR” beneficiando a mujeres veracruzanas, esta vinculación permitió llevar a cabo acciones coordinadas en los territorios para fomentar la productividad e incidir de manera positiva en las dinámicas de pobreza y falta de inclusión

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Veracruz, tiene una población de más de 8.1 millones de habitantes, de los cuales el 48.2% son hombres y el 51.8% son mujeres, distribuidos 212 municipios. Es la entidad con mayor número de localidades, de estas el 98% son de carácter rural (20 mil 513), es decir, cuentan con menos de 2 mil 500 habitantes, y en las que vive el 39% de la población estatal y presentan características de marginación, rezago social, bajos niveles de desarrollo en infraestructura y servicios.

Actualmente, el 62.2% de la población del Estado se encuentra en situación de pobreza, lo que equivale a más de 5 millones de habitantes que tienen al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

De acuerdo con los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social se emitió la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, declarando a 1,115 municipios en zonas ZAP 2020, que se encuentran en 24 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: Muy alto o alto grado de marginación y rezago social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, entre las que destaca el estado de Veracruz con 127 municipios incluidos en esta declaratoria.

Artículo 3. Descripción del problema público.

El sistema de producción pecuario que predomina en el Estado es la ganadería bovina de doble propósito. Este sistema presenta los siguientes indicadores de productividad; baja fertilidad (40%), periodos inter-partos de más de 20 meses, altos índices de mortalidad en animales jóvenes (10%) y lento desarrollo de los becerros (160 kg al destete), baja producción de leche (menor a 700 litros por lactancia), degradación de los potreros. Como consecuencia los costos de producción de leche y de carne son elevados y bajo estos parámetros la rentabilidad es baja o negativa. Lo anterior ha propiciado desinterés por la producción en el campo y la migración de jóvenes en busca de empleo en las zonas urbanas y al extranjero.

Estos indicadores de producción se resumen en falta de estrategias efectivas para maximizar la producción, la ganadería está sumida en un manejo tradicional, falta de programas adecuados de capacitación y escasa adopción de tecnología, falta de adecuación de los procesos de producción, alto nivel de intermediarismo y falta de valor agregado de los productos pecuarios.

En contra parte, la creciente demanda de alimentos, productos forestales y servicios ecosistémicos se refleja en una mayor presión sobre los recursos naturales, que ha llevado destinar el 53.7 % del territorio a la actividad bovina bajo pastoreo tradicional. Las malas prácticas en el sector inciden en la degradación del patrimonio natural de la agricultura. Alrededor del 80% de las tierras agrícolas en México presentan algún nivel de degradación debido al sobrepastoreo, el uso de agroquímicos y la sobreexplotación de los acuíferos. En un contexto de cambio climático, en el caso del sector pecuario, la reducción en la oferta de pastizales muestra un efecto negativo sobre la producción de carne y leche, que si bien no guarda la misma proporción al punto de eliminar la producción, sí podría representar en el largo plazo mayores costos para los productores, como ha quedado demostrado con la sequía durante el año 2019 en el Estado de Veracruz.

De 2014 a 2016 la entidad se posicionó entre los 5 Estados que tuvieron mayores aumentos en sus niveles de pobreza, además de contar con 2.48 millones de personas que no tienen el ingreso

suficiente para adquirir una canasta alimentaria. En la falta de acceso a la alimentación, la población veracruzana paso de 22.2% a 27.0% entre 2016 y 2018 (CONEVAL, 2018).

De acuerdo a la declaratoria de zonas de atención prioritaria 2020, el Estado cuenta con 127 municipios en zonas de atención prioritaria (el 60% de los municipios), 15 municipios presentan muy alto grado de marginación y rezago social, con una población 105,941 en condiciones de pobreza extrema y cabe mencionar, que de acuerdo a datos de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2017 el 39% de las(os) productoras(es) tiene más de 61 años, lo cual reduce la capacidad productiva del sector agropecuario, además de sus limitaciones de tierra, capital y trabajo.

Considerando que una carencia social es el acceso a la alimentación, la cual padece una alta proporción de la población de las comunidades rurales de Veracruz, se refleja en la desnutrición, principalmente entre los niños, persiste en la adolescencia, en el desarrollo humano y causa un impacto negativo en las mujeres embarazadas. A largo plazo, la malnutrición disminuye el potencial de los individuos y tiene efectos adversos sobre la productividad, convirtiéndose en un ciclo de la pobreza.

Artículo 4. Descripción de la intervención.

La aportación de ambos programas contribuye al objetivo 5 de Política Económica del Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024: “Establecer una política agropecuaria enfocada a los procesos de producción sostenible para contribuir a la seguridad alimentaria”. El programa “Mejoramiento de la seguridad alimentaria en zonas de alta y muy alta marginación mediante disponibilidad de productos pecuarios” se ahíla a la línea de acción “Impulsar la competitividad de las producciones agrícola, ganadera, silvícola y pesquera, para elevar la cantidad y calidad de los productos del campo veracruzano y lograr su sostenibilidad”, mientras que el programa “Fomento a la ganadería sustentable con integración de cadenas de valor” a la línea de acción “Estimular las cadenas productivas del sector primario”.

Con el proyecto de inversión “Capacitación técnica, equipamiento e insumos para el desarrollo del sector pecuario en el Estado”, se tiene como objetivo estimular el sector primario pecuario mediante la asistencia técnica, equipamiento e insumos para el manejo de praderas para así, elevar la productividad de la ganadería en el Estado de Veracruz, apoyando a las unidades de producción pecuaria con el equipamiento a unidades de producción pecuaria con cercos eléctricos mediante energía renovable para el manejo de la pradera, con semilla de pasto mejorado para la rehabilitación de la pradera y capacitaciones técnicas para la implementación del equipamiento considerado en este proyecto y acciones de desarrollo de las habilidades de los productores para elevar su producción de forma sostenible.

Respecto del Programa Sectorial Alimentando Veracruz 2019-2024, el programa “Mejoramiento de la seguridad alimentaria en zonas de alta y muy alta marginación mediante disponibilidad de productos pecuarios” está alineado a la estrategia 1.4 *“Fomentar la extensión y sanidad animal, para contribuir a la competitividad de los sistemas de producción animal con un enfoque sustentable beneficiando a los productores para coadyuvar a la seguridad alimentaria y la economía en el Estado”*, concretando la línea de acción 1.4.4 *“Fomentar los sistemas de producción animal (leche, huevo y carne) en municipios de alta y muy alta grado de marginación, para reducir la carencia alimentaria de la población en condiciones de pobreza extrema y alimentaria”*.

Asimismo, la implementación de este programa contribuirá al logro de los objetivos de Desarrollo Sostenible: Hambre Cero, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, debido a que busca atender, promover y fomentar la producción de productos pecuarios para el autoconsumo y así, contribuir en la alimentación de la población en condiciones de pobreza extrema y carencia alimentaria y por otro lado, se fomentará el empleo en el sector primario, partiendo del empoderamiento de las mujeres como eje principal para salir de la condición vulnerable en la que se encuentra.

Artículo 5. Alineación Estratégica Estado y Federación.

I. ALINEACIÓN ESTRATÉGICA DE GOBIERNO Y DESARROLLO	
Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	Apartado 3. Economía: Autosuficiencia alimentaria v rescate del campo: Romper el círculo vicioso entre postración del campo v dependencia alimentaria.
Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024.	Objetivo 5. Establecer una política agropecuaria enfocada a los procesos de producción sostenible para contribuir a la seguridad alimentaria. Estrategia: Impulsar la competitividad de las producciones agrícola, ganadera, silvícola y pesquera, para elevar la cantidad y calidad de los productos del campo veracruzano y lograr su sostenibilidad. Línea de acción: Estimular las cadenas productivas del sector primario.
Programa Alimentando Veracruz 2019-2024.	Objetivo: Impulsar el desarrollo del sector primario de Veracruz mediante el diseño e implementación de políticas públicas y programas que contribuyan al mejoramiento de las actividades agroalimentarias. Estrategia 1.4. Fomentar la extensión y sanidad animal, para contribuir a la competitividad de los sistemas de producción animal con un enfoque sustentable beneficiando a los productores para coadyuvar a la seguridad alimentaria y la economía en el Estado. Línea de acción 1.4.3. Fomentar el uso de tecnologías y prácticas pecuarias que favorezcan la producción y productividad de una forma más sustentable. Línea de acción 1.4.4. Fomentar los sistemas de producción animal (leche, huevo y carne) en municipios de alta y muy alta grado de marginación, para reducir la carencia alimentaria de la población en condiciones de pobreza extrema y alimentaria.

PROGRAMA FOMENTO A LA GANADERÍA SUSTENTABLE CON INTEGRACIÓN DE CADENAS DE VALOR

Artículo 6. Información básica del Programa Fomento a la Ganadería Sustentable con Integración de Cadenas de Valor.

Clave Presupuestal del Programa	321.BBB.G.F.154.U
Nombre oficial del Programa	Fomento a la ganadería sustentable con integración de cadenas de valor.
Programa o Proyecto de inversión (CPPI)	Capacitación técnica, equipamiento e insumos para el desarrollo del sector pecuario en el Estado
Presupuesto Autorizado	\$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.)
Unidad Responsable	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Ganadería.
Unidad Operativa	Subdirección de Fomento Productivo Pecuario.

Artículo 7. Objetivos.

Objetivo General.

Estimular el sector primario pecuario mediante la asistencia técnica, equipamiento e insumos para el manejo de praderas y mejorar la productividad de la ganadería en el Estado de Veracruz.

Objetivos específicos.

- I. Equipar a 200 unidades de producción pecuaria con cercos eléctricos con uso de energía renovable para el manejo de la pradera en municipios con alto y muy alto grado de marginación y con potencial productivo;
- II. Dotar a 490 unidades de producción pecuaria con semilla de pasto mejorado para la rehabilitación de praderas en municipios con alto grado de marginación de las zonas de atención prioritaria 2020;
- III. Dar asistencia y seguimiento a mujeres y productores(as) pecuarios, mediante la contratación de 10 extensionistas pecuarios.

Artículo 8. Población potencial y población objetivo

- I. De acuerdo con el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, la población potencial son los 100 municipios considerados en alto grado de marginación y porcentaje de población en pobreza extrema, donde se ubican 93,539 Unidades de Producción Pecuaria (UPP).
- II. La población objetivo serán 690 productores pecuarios, integrados por personas físicas de 45 municipios catalogados con alto grado de marginación, que se dediquen exclusivamente a la ganadería y cuenten con documentación que compruebe su actividad (artículo 12 de este reglamento). Lo que nos permitirá tener una cobertura de atención del 0.73% de las UPP.

Población Potencial	Población objetivo	Cobertura de la población objetivo
93,539	690	0.73%

Artículo 9. Cobertura geográfica del programa Fomento a la Ganadería Sustentable con Integración de Cadenas de Valor.

Este programa tiene como cobertura de atención a 45 municipios, seleccionados bajo criterios de alto grado de marginación con fundamento en el Decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019 (DOF, 2019); Padrón Ganadero Nacional de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas y municipios considerados en el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec (PDIT), considerando los siguientes municipios:

No.	Municipio	Grado de Marginación	Unidades de Producción Pecuaria	Componente
1	Chiconamel	Alto	367	Semilla
2	Tantoyuca	Alto	2790	Semilla
3	Platón Sánchez	Alto	723	Semilla
4	Chontla	Alto	921	Semilla
5	Tempoal	Alto	2681	Semilla
6	Chalma	Alto	614	Semilla
7	Tantima	Alto	1223	Semilla
8	Ozuluama De Mascareñas	Alto	3825	Semilla
9	Benito Juárez	Alto	530	Semilla
10	Chicontepec	Alto	3325	Semilla
11	Ixcatepec	Alto	699	Semilla
12	Citlaltépetl	Alto	324	Semilla
13	Tepetzintla	Alto	678	Semilla
14	Castillo De Teayo	Alto	222	Semilla
15	Huayacocotla	Alto	389	Semilla
16	Coyutla	Alto	477	Semilla
17	Tecolutla	Alto	747	Semilla
18	Colipa	Alto	575	Semilla
19	Saltabarranca	Alto	593	Semilla
20	Hueyapan De Ocampo	Alto	2961	Semilla
21	Jesús Carranza	Alto	3532	Semilla
22	San Juan Evangelista	Alto	3518	Semilla
23	Uxpanapa	Alto	3469	Semilla
24	Hidalgotitlán	Alto	2425	Semilla
25	Texistepec	Alto	1638	Semilla
26	Chinampa De Gorostiza	Alto	414	Cerco Eléctrico
27	Tamalín	Alto	577	Cerco Eléctrico
28	Tamiahua	Alto	2027	Cerco Eléctrico
29	Tancoco	Alto	331	Cerco Eléctrico
30	Álamo Temapache	Alto	1294	Cerco Eléctrico
31	Papantla	Alto	213	Cerco Eléctrico
32	Cazones De Herrera	Alto	659	Cerco Eléctrico
33	Tehuacán	Alto	702	Cerco Eléctrico
34	Atzacan	Alto	859	Cerco Eléctrico
35	Yecuatla	Alto	553	Cerco Eléctrico
36	Juchique De Ferrer	Alto	682	Cerco Eléctrico
37	San Andrés Tuxtla	Alto	4257	Cerco Eléctrico
38	Santiago Tuxtla	Alto	3722	Cerco Eléctrico
39	Catemaco	Alto	2020	Cerco Eléctrico
40	Juan Rodríguez Clara	Alto	4079	Cerco Eléctrico

No.	Municipio	Grado de Marginación	Unidades de Producción Pecuaria	Componente
41	Playa Vicente	Alto	3926	Cerco Eléctrico
42	Sayula De Alemán	Alto	2046	Cerco Eléctrico
43	Tatahuicapan De Juárez	Muy Alto	1023	Cerco Eléctrico
44	Mecayapan	Muy Alto	1007	Cerco Eléctrico
45	Pajapan	Alto	817	Cerco Eléctrico

Artículo 10. Programas complementarios.

Este programa se puede complementar con los Proyectos Productivos del DIF Estatal, mediante el aporte de paquetes pecuarios productivos, donde podríamos apoyar en la implementación de los proyectos productivos aportando con asistencia y seguimiento técnico, lo que sumaría acciones para estimular la cadena productiva del sector primario en el Estado y reactivar la producción primaria.

Operación y gestión.

Artículo 11. Características de los apoyos.

Los productores(as) pecuarios, hombres o mujeres, podrán participar solicitando un solo componente de apoyo, siempre y cuando no haya sido beneficiario(a) del programa bajo el mismo componente en el año inmediato anterior, a excepción de asistencia técnica que aplicara para los componentes I y II, siempre y cuando cuente con dictamen positivo (Artículo 21), los componentes del apoyo del programa son:

No.	COMPONENTE	CONCEPTO DE APOYO	APOYO MÁXIMO
I	Equipamiento para manejo de praderas.	Equipo de cerco eléctrico, con uso de energía renovable para mejorar el uso de pradera.	1 paquete por productor(a) para el manejo de 10 a 50 hectáreas. 1 paquete por productor(a) para el manejo de 2 a 10 hectáreas para zonas periurbanas.
II	Restablecimiento de praderas.	Semilla de pasto mejorado para clima tropical:	Para un máximo de 2 hectáreas por productor(a), considerando 8 kilos de semilla por hectárea.
III	Asistencia técnica	Asistencia y Seguimiento y técnica	10 técnicos

Temporalidad. Los apoyos serán otorgados por única ocasión en el año 2020. El recurso de gasto operativo de no ser utilizado en su totalidad, deberá ser utilizado en adquisición de bienes que permitan incrementar el número de apoyos previstos en estas reglas de operación, previa autorización de SEFIPLAN.

Artículo 12. Criterios de selección y requisitos de los apoyos.

Las personas físicas que sean productores(as) pecuarios, mayores de edad, interesados en participar en el programa como beneficiarios(as) deberán presentar en las ventanillas todos los documentos en copia y original para su cotejo y en el orden en que se indica a continuación:

I. Requisitos para acceder a los apoyos del programa

COMPONENTES	I. Equipamiento para manejo de praderas II. Restablecimiento de praderas
Criterios	Requisitos
Ser Mayor de edad.	1. Copia de Identificación oficial vigente del solicitante (INE o Pasaporte). 2. Copia de clave única de registro de población (CURP)
Tener como única actividad económica la ganadería y ser pequeño productor pecuario.	3. Copia de Patente de fierro quemador vigente. 4. Copia de Constancia de actualización del padrón ganadero nacional (PNG).
Posesión legal del predio	5. Copia de documento de posesión legal del predio integrado citado en la Constancia de actualización del padrón ganadero nacional.
Radicar y tener la UPP en los municipios de cobertura del Programa.	6. Copia de comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua o constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento), con vigencia no mayor a 3 meses.
Tener interés de participar en el Programa.	7. Solicitud de apoyo del Proyecto (Anexo I, Solicitud Única). 8. Carta manifiesto de decir Verdad.

Todos los documentos solicitados, se deberán presentar los originales para cotejo en las fechas y horas señaladas en las en la convocatoria emitida por la Secretaría a través de la Dirección General de Ganadería.

Componente III. Requisitos para la selección y contratación de 10 Extensionistas Pecuarios para brindar asistencia técnica a productores(as) beneficiarios(as) del programa.

Por la naturaleza del Componente III Asistencia técnica; que implica la contratación de profesionistas para brindar asistencia y seguimiento técnico a los productores y productoras pecuarios en los municipios focalizados por el programa y con la finalidad de cumplir con calidad, eficiencia y eficacia con las actividades para el logro de las metas y objetivos propuestos en el programa, se ha considerado los siguientes criterios y requisitos de selección para la contratación de extensionistas:

COMPONENTES	III. ASISTENCIA TÉCNICA
Criterios	Requisitos
Perfil de los Extensionistas Pecuarios a contratar:	1. Solicitud presentada por el interesado.
▪ Médicos(as) Veterinarios	2. Identificación oficial con la INE o Pasaporte.
▪ Zootecnistas	3. Copia de clave única de registro de población (CURP)
▪ Ingeniero(as) en Sistemas de Producción Agropecuaria	4. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses, (recibo de luz, teléfono, agua o constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento).
▪ Licenciados(as) en Desarrollo Sustentable	5. Constancia de actualización fiscal vigente.
▪ Ingenieros(as) Agrónomos	6. Currículum vitae anexando las evidencias como títulos profesionales, reconocimientos, diplomas, certificaciones y todos aquellos que comprueben la experiencia profesional del técnico extensionista de al menos 5 años de trabajo.
▪ Licenciados(as) en Biología	7. Integrar al menos 3 cartas de recomendación.
	8. Presentar un programa de asistencia y seguimiento técnico basado en marco lógico, considerando los objetivos y metas

COMPONENTES	III. ASISTENCIA TÉCNICA
	del programa plasmado en estas reglas de operación. 9. Presentar en tiempo y forma la documentación de acuerdo con la convocatoria emitida por la Secretaría a través de la DGG.
Actividades y apoyo económico para el Extensionista Pecuario	10. La actividad por servicios profesionales del profesionista "Extensionista" será otorgado a productores pecuarios beneficiarios del programa y de las necesidades de capacitación que presente la DGG. Se dará una vez que se evalúen los perfiles de los profesionistas interesados que participen en la convocatoria.
	11. Integrar grupos de trabajo con al menos 30 productores(as) en los municipios de cobertura del proyecto.
	12. Brindar asistencia y seguimiento técnico a los grupos conformados en los municipios de cobertura del proyecto.
	13. Generar un diagnóstico para la planificación de actividades, plan de trabajo basado en Marco lógico, matriz de indicadores para resultado consensado con los productores pecuarios y avalados por la DGG antes de la entrega de los apoyos.
14. Apoyo económico por servicio de capacitación, asistencia técnica y extensionismo otorgado por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) brutos mensuales.	

Artículo 13. Procedimiento de selección y elegibilidad de los beneficiarios del Programa Fomento a la ganadería sustentable con integración de cadenas de valor

Para la selección y dictamen de las solicitudes de apoyo que presenten los interesados en ser beneficiarios del programa, el comité dictaminador observará los siguientes aspectos:

I. Para la selección y dictaminación de los apoyos del Componente I Equipamiento para manejo de praderas y Componente II Restablecimiento de Praderas:

- a) Cumplir con los requisitos y documentación enunciados en estas reglas de operación;
- b) Aportar los datos necesarios para perfilar en la selección de beneficiarios del programa; información que se obtendrá de documentos que integre el expediente del solicitante;
- c) Ser pequeño productor pecuario máximo de 35 vientres y que la actividad ganadera sea su única actividad económica;
- d) Para el caso de productores pecuarios que deseen participar en el componente I, deberán contar con un mínimo de 10 a 50 hectáreas de potrero y de 2 a 10 hectáreas de potrero para zonas periurbanas y que los predios seleccionados cuenten con vocación ganadera, de preferencia sean predios colindantes;
- e) Para el caso de productores pecuarios que deseen participar en el componente II, deberán contar con un mínimo de 10 a 50 hectáreas de potrero;
- f) Es necesario que los beneficiarios sean productores pecuarios de ganado bovino, ovino o caprino, y sea su interés participar en el proyecto (solicitud única bien integrada);
- g) Pertenecer a alguno de los municipios de la cobertura geográfica del programa;
- h) Se dará prioridad a las solicitudes entregadas por personas indígenas;
- i) Se realizará una inspección técnica por personal autorizado por la DGG a la Unidad de Producción Pecuaria del solicitante del componente I, para validar en campo la viabilidad de la implementación del apoyo solicitado;
- j) Los apoyos del componente I y II sólo aplican a productores pecuarios de estrato de Unidades Económicas Rurales E1 y E2;

k) La información será acreditada con los datos que presente el productor en la Solicitud de Única de apoyo y validados en el proceso análisis de dictaminación.

II. Para la selección del Componente III Asistencia Técnica, los Extensionistas Pecuarios que brindarán asistencia y seguimiento técnico al programa de Fomento a la Ganadería Sustentable con Integración de Cadenas de Valor:

- a) Cumplir con los requisitos y documentación enunciados en estas reglas de operación;
- b) Aportar los datos necesarios para perfilar en la selección como extensionista pecuario del programa;
- c) Integrar información que documente la experiencia y capacidad técnica del solicitante con calidad, eficacia y eficiencia;
- d) Radicar preferentemente en las regiones de trabajo;
- e) Presentar un programa trabajo de asistencia y seguimiento técnico a productores mediante la metodología de Marco lógico y Matriz de Indicadores para Resultado (MIR), considerando los objetivos y metas del programa.

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN MEDIANTE DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS PECUARIOS

Artículo 14. Información básica del Programa Mejoramiento de la Seguridad Alimentaria en Zonas de Alta y muy Alta Marginación, Mediante Disponibilidad de Productos Pecuarios.

Clave Presupuestal del Programa	321.BBB.G.F.189.U.
Nombre oficial del Programa	Mejoramiento de la seguridad alimentaria en zonas de alta y muy alta marginación mediante disponibilidad de productos pecuarios.
Programa o Proyecto de inversión (CPPI)	Apoyo para la adquisición de especies menores para la disponibilidad de productos pecuarios en el Estado.
Presupuesto Autorizado	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)
Unidad Responsable	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Ganadería
Unidad Operativa	Subdirección de Fomento Productivo Pecuario

Artículo 15. Objetivos.

Objetivo General.

Fomentar los sistemas de producción animal de especies menores en municipios con muy alto y alto grado de marginación, para contribuir a reducir la carencia alimentaria en el Estado y dirigido a mujeres.

Objetivos específicos.

- I. Fomentar la producción avícola en mujeres de 20 municipios con muy alto y alto grado de marginación y rezago social;
- II. Fomentar la producción cunícola en mujeres de 4 municipios con alto grado de marginación y rezago social;

Artículo 16. Población potencial y población objetivo.

Existen 2,222,300 habitantes correspondientes a los 127 municipios en condiciones de carencia alimentaria, donde el 51.8% son mujeres, por lo que, para este programa la población potencial es de 1,151,151 mujeres y la población objetivo es de 555 beneficiarias. El programa se concentrará en atender localidades de 24 municipios en condiciones de muy alta y alta marginación correspondiente al Decreto del publicado en el Diario Oficial de la Federación de Zonas de Atención Prioritaria (DOF, 2019).

Población Potencial	Población Objetivo	Cobertura de la Población Objetivo
1,151,151	555	0.048%

Artículo 17. Cobertura geográfica del programa.

Este programa tiene como cobertura de atención a 24 municipios, seleccionados bajo criterios de muy alto y alto grado de marginación y porcentaje de población en pobreza extrema con fundamento en el Decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019 (DOF, 2019), así como los municipios considerados en el Programa "PROVEER, Desarrollo y Bienestar" de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) considerando los siguientes municipios:

No.	Municipio	Grado de Marginación	% De Población en Pobreza Extrema	Componente
1	Astacinga	Muy alto	23	Avícola
2	Chumatlán	Muy alto	40	Avícola
3	Coahuatlán	Muy alto	55	Avícola
4	Filomeno mata	Muy alto	38	Avícola
5	Ilamatlán	Muy alto	25	Avícola
6	Ixhuatlán de madero	Muy alto	61	Avícola
7	La perla	Muy alto	45	Avícola
8	Los reyes	Muy alto	47	Avícola
9	Magdalena	Muy alto	70	Avícola
10	Mecatlán	Alto	39	Avícola
11	Mecayapan	Muy alto	40	Avícola
12	Mixtla de Altamirano	Alto	54	Avícola
13	Santiago Sochiapan	Muy alto	42	Avícola
14	Soledad Atzompa	Alto	39	Avícola
15	Soteapan	Muy alto	61	Avícola
16	Tatahuicapan de Juárez	Muy alto	44	Avícola
17	Tehuipango	Alto	35	Avícola
18	Texcatepec	Muy alto	48	Avícola
19	Zontecomatlán de López y fuentes	Muy alto	51	Avícola
20	Zozocolco de hidalgo	Muy alto	56	Avícola
21	Altotonga	Alto	19.08	Cunícola
22	Jalacingo	Alto	21.24	Cunícola
23	Las minas	Alto	45.11	Cunícola
24	Tatatila	Alto	31.05	Cunícola

Para el Componente I Cunícola serán los municipios: Altotonga, Jalacingo, Las Minas, Tatatila, Veracruz Ignacio de la Llave.

Para el Componente II Avícola serán los municipios: Astacinga, Chumatlán, Coahuatlán, Filomeno Mata, Ilamatlán, Ixhuatlán De Madero, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Mecatlán, Mecayapan, Mixtla De Altamirano, Santiago Sochiapan, Soledad Atzompa, Sotepan, Tatahuicapan de Juárez, Tehuipango, Texcatepec, Zontecomatlán De López Y Fuentes, Zozocolco De Hidalgo.

Artículo 18. Programas complementarios.

Este programa se puede complementar con los proyectos productivos del DIF Estatal y Secretaría de Desarrollo, Agropecuario, Rural y Pesca, articulando políticas públicas intersectoriales mediante el Programa "PROVEER, Desarrollo y Bienestar" a través del aporte de paquetes pecuarios productivos, donde podríamos apoyar en la implementación de los proyectos productivos mediante la asistencia y seguimiento técnico, lo que sumaría acciones para estimular la cadena productiva del sector primario en el Estado y reactivar la producción primaria.

Operación y gestión.

Artículo 19. Características de los apoyos.

Las mujeres podrán participar solicitando un sólo componente de apoyo, a excepción de asistencia técnica que aplicara para los componentes I y II, siempre y cuando no haya sido beneficiaria del programa bajo el mismo componente en el año inmediato anterior. Únicamente podrán acceder a un sólo tipo de apoyo entre los Componentes I y II, siempre y cuando cuenten con dictamen positivo determinado por el comité dictaminador (Artículo 21). Los apoyos serán de un paquete por mujer beneficiaria. Los conceptos y características del apoyo son los descritos a continuación:

- I. Apoyo productivo de especies menores para producción de carne de conejo;
- II. Apoyo productivo de especies menores para producción de huevo;
- III. Asistencia Técnica.

No.	Componente	Concepto de Apoyo	Paquete
I	Cunícola	Paquete Cunícola	3 hembras de 100-120 días de edad. 1 macho de 90 días de edad. 1 bulto de alimento balanceado. 1 paquete hidropónico 1 jaula tipo europea. 8 comederos. 8 bebederos.
II	Avícola	Paquete Avícola	20 pollas de postura 14 semanas. 2 comederos, 2 bebederos. 4 láminas acanaladas. 1 malla hexagonal. 4 bultos de alimento. Antibiótico.
III	Asistencia Técnica	Asistencia y Seguimiento Técnico	2 técnicos

Temporalidad. Los apoyos serán otorgados por una única ocasión en el año.

Artículo 20. Criterios de selección y requisitos.

- I. Para los componentes I Cunicola y Componente II Avícola. Serán elegibles de apoyo aquellas personas físicas, mujeres de 18 a 65 años que estén interesadas y que cumplan con los criterios y requisitos descritos a continuación:

Criterios	Requisitos
1. Ser mujer de 18 a 65 años de edad.	a) Identificación oficial vigente del solicitante (Credencial para votar o pasaporte).
2. Estar en situación de desempleo y no contar con otros apoyos gubernamentales.	b) Constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
3. Tener un espacio de 100 m ² de terreno disponible.	c) Copia de comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua o constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento), con vigencia no mayor a 3 meses. d) Escritura que acredite la posesión legal del predio y establezca el tamaño del mismo (Título de propiedad, certificado parcelario o contrato de comodato).
4. Radicar en uno de los municipios que se consideran dentro de la cobertura de este programa.	e) Coordenadas geográficas del domicilio.
5. Tener interés de participar en el programa.	f) Solicitud única de apoyo (Anexo II).

Componente III Asistencia Técnica. Requisitos para la selección y contratación de 2 extensionistas pecuarios para brindar asistencia técnica a las beneficiarias del programa.

Por la naturaleza del componente “Asistencia técnica”; que implica a contratación de profesionistas para brindar asistencia y seguimiento a técnico a las beneficiarias del programa en los municipios focalizados por el programa y con la finalidad de cumplir con calidad, eficiencia y eficacia con las actividades para el logro de las metas y objetivos propuestos el programa, se ha considerado los siguientes criterios y requisitos de selección para la contratación de extensionistas:

Criterios	Requisitos
Perfil de los Extensionistas Pecuarios a contratar: ▪ Médicos(as) Veterinarios Zootecnistas ▪ Ingeniero(as) en Sistemas de	1. Solicitud presentada por el interesado.
	2. Identificación oficial con la INE o Pasaporte.
	3. Copia de clave única de registro de población (CURP)
	4. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses, (recibo de luz, teléfono, agua o constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento).
	5. Constancia de actualización fiscal vigente.

Producción Agropecuaria ▪ Licenciados(as) en Desarrollo Sustentable ▪ Ingenieros(as) Agrónomos ▪ Licenciados(as) en Biología	6. Currículum vitae anexando las evidencias como títulos profesionales preferentemente, reconocimientos, diplomas, certificaciones y todos aquellos que comprueben la experiencia profesional del técnico extensionista de al menos 3 años de trabajo.
	7. Integrar al menos 3 cartas de recomendación.
	8. Presentar un programa de asistencia y seguimiento técnico basado en marco lógico, considerando los objetivos y metas del programa plasmado en estas reglas de operación.
	9. Presentar en tiempo y forma la documentación de acuerdo con la convocatoria emitida por la Secretaría a través de la DGG.
Actividades y apoyo económico para el Extensionista Pecuario	10. La actividad por servicios profesionales del "Extensionista" será otorgado a las mujeres beneficiarias del programa y de las necesidades de capacitación que presente la DGG. Se dará una vez que se evalúen los perfiles de los profesionistas interesados que participen en la convocatoria.
	11. Integrar grupos de trabajo con al menos 50 beneficiarias en los municipios de cobertura del proyecto.
	12. Brindar asistencia y seguimiento técnico a los grupos conformados en los municipios de cobertura del proyecto.
	13. Generar un diagnóstico para la planificación de actividades, plan de trabajo basado en Marco lógico, matriz de indicadores para resultado consensado con los productores(as) pecuarios y avalados por la DGG antes de la entrega de los apoyos.
	14. Apoyo económico por servicio de capacitación, asistencia técnica y extensionismo otorgado por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) brutos mensuales.

Artículo 21. Procedimiento de selección y elegibilidad de las mujeres beneficiarias del Programa Mejoramiento de la seguridad alimentaria en zonas de alta y muy alta marginación mediante disponibilidad de productos pecuarios.

Para la selección y dictamen de las solicitudes de apoyo que presenten las interesadas en ser beneficiarias del programa, el comité dictaminador observará los siguientes aspectos:

I. Para la selección y dictaminación de los apoyos de los componentes:

- A. Cumplir con los requisitos y documentación enunciados en estas reglas de operación.
- B. Aportar los datos necesarios para perfilar en la selección de beneficiarias del programa; información que se obtendrá de documentos que integre el expediente del solicitante.
- C. Es necesario que las mujeres beneficiarias tengan entre 18 y 65 años de edad, y sea su interés participar en el programa.
- D. Contar con espacio disponible y agua suficiente para el desarrollo de las actividades productivas acordes con el apoyo solicitado, esto será corroborado por un técnico de la DGG por medio de una visita de campo llenando una Cédula de Verificación Técnica (Anexo IX).
- E. La información será acreditada con los datos que entregue la persona en la Solicitud de Única de Apoyo y validados en el proceso de dictaminación (Anexo V).
- F. Pertener a alguno de los municipios de la cobertura geográfica del programa. Se dará prioridad a las solicitudes entregadas por personas indígenas.

II. Para la selección del Componente III Asistencia Técnica, los Extensionistas Pecuarios que brindaran asistencia y seguimiento técnico al programa de Mejoramiento a la Seguridad Alimentaria en Zonas de Alta y muy Alta Marginación mediante Disponibilidad de Productos Pecuarios.

- A. Cumplir con los requisitos y documentación enunciados en estas reglas de operación;
- B. Aportar los datos necesarios para perfilar en la selección como extensionista pecuario del programa;
- C. Integrar información que documente la experiencia y capacidad técnica del solicitante con calidad, eficacia y eficiencia;
- D. Radicar preferentemente en las regiones de trabajo;
- E. Presentar un programa trabajo de asistencia y seguimiento técnico a productores(as) mediante la metodología de Marco lógico y Matriz de Indicadores para Resultado, considerando los objetivos y metas del programa.

ESPECIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA/SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO PECUARIO.

Artículo 22. Derechos de los beneficiarios.

- I. Las mujeres que resulten beneficiarias tendrán derecho a recibir el apoyo en los términos de las presentes reglas de operación y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas;
- II. Las beneficiarias recibirán, atención oportuna, gratuita y expedita por parte de los extensionistas que se contratarán con recursos de este mismo programa;
- III. En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, edad, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;

Artículo 23. Obligaciones.

I. De los beneficiarios:

- A. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación;
- B. Aplicar a los fines autorizados el apoyo recibido;
- C. Aceptar, facilitar y atender las verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la DGG, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la SEDARPA y las que ésta determine;
- D. Proporcionar la información con fines estrictamente para medición de avances de resultados que le sean solicitados por personal de la Secretaría a través de la DGG;
- E. Firmar el Acta Entrega-Recepción y Carta Responsiva en la que la beneficiaria, declara hacer correcto uso de los bienes entregados sin autorización para enajenarlos;
- F. Utilizar adecuadamente y para los objetivos establecidos en el programa, los bienes que se le otorguen y no enajenarlos por ningún motivo.
- G. Aportar la mano de obra o materiales necesarios para la ejecución del componente en el que desee participar;
- H. Para el Componente I "Equipamiento para manejo de praderas" del programa "Fomento a la ganadería sustentable con integración de cadenas de valor": el productor aportará los postes y jornales para la instalación del cerco eléctrico para el manejo de la pradera que se propone;
- I. Para el Componente II "Restablecimiento de praderas" del programa "Fomento a la ganadería sustentable con integración de cadenas de valor": el productor hará las labores culturales necesarias para la correcta siembra de la semilla de pasto, que implica la

preparación del suelo, control de maleza, barbecho y paso de rastra en su caso, también se considera labranza de conservación, o cero labranzas; estas actividades serán asumidas por el beneficiario;

II. De los extensionistas:

Para poder otorgar el apoyo económico a los Extensionistas Pecuarios seleccionados que realizarán actividades de asistencia y seguimiento técnico a las beneficiarias y beneficiarios del programa, estos se sujetan a las siguientes obligaciones:

- A. Integrar en el primer mes de trabajo un diagnóstico evaluando indicadores en aspectos ambientales, económicos y productivos de los lugares a atender, para conocer la situación actual;
- B. Integrar en el primer mes de labor un programa de trabajo basado en marco lógico con matriz de indicadores para resultado (MIR) consensado y validado por los productores y la DGG;
- C. Responder al formulario que se le enviará todos los viernes de cada semana, después de las 17:00 horas con el objetivo de recabar información sobre las actividades realizadas en la semana, las cuales se respaldaran con evidencias fotográficas y programa de trabajo semanal que adjuntaran al formulario;
- D. Entregar reporte de trabajo mensual, el cual deberá entregarse los días 27 de cada mes a las 10:00 horas del día; resaltando las actividades realizadas, metas alcanzadas y dificultades encontradas e integrar anexo fotográfico de las actividades realizadas en el mes; con nota al pie, coordenadas geográficas, fecha y nombre del beneficiario o actividad (fotos mediante la aplicación NoteCam);
- E. El informe será enviado a la plataforma digital, para su revisión y análisis direccingener-h5o7693.slack.com;
- F. El día 28 de cada mes, el o la extensionista pecuario, deberá subsanar las observaciones derivado de la revisión de su informe, el cual será revisado y validado después de las 16:00 horas de este mismo día y hasta las 9:00 horas del día inmediato anterior;
- G. Una vez validado el informe narrativo mensual y anexo fotográfico, el/la Extensionista Pecuario deberá subirlo a la carpeta electrónica de la DGG que se le ha asignado para su evaluación y seguimiento técnico.
- H. El o la Extensionista Pecuario deberá generar la factura los días 29 de cada mes, siempre y cuando su informe mensual haya sido aprobado por la DGG.

Artículo 24. Proceso de operación o instrumentación.

El programa quedará sujeto al siguiente proceso de operación de instrumentación:

I. Emisión de la convocatoria.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca por conducto de la Unidad Ejecutora del gasto emitirá la convocatoria del programa, la cual deberá contener la siguiente información:

- A. Fecha de apertura y cierre de ventanillas.
- B. Lugar de ubicación de las ventanillas.
- C. Horario de atención.
- D. Documentación y requisitos necesarios.

II. Difusión de la convocatoria.

La convocatoria será difundida a través de la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca: <http://www.veracruz.gob.mx/agropecuario>

III. Apertura de Ventanillas.

Las únicas ventanillas autorizadas para la recepción de solicitudes serán mencionadas en la convocatoria que emita la Secretaría a través de la Dirección General de Ganadería (DGG).

Las solicitudes de apoyo del programa deben entregarse en las fechas establecidas ante la ventanilla autorizada, donde se podrá solicitar los formatos que deberán presentar aquellas interesadas en participar en el programa.

IV. Recepción de solicitudes.

La Unidad Operativa realizará las siguientes acciones:

- A. Se promoverá la integración de comités de contraloría ciudadana de acciones, para dar certeza jurídica a la recepción de solicitudes.
- B. Revisión de la Solicitud Única de Apoyo (Anexos I y II) y cotejo de los documentos anexos.
- C. En caso de que el o la solicitante le falte alguno de los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, no se recibirá el expediente.
- D. Recepción de la Solicitud Única de Apoyo (Anexos I y II) y toda la documentación requisitada por las presentes reglas de operación, emisión de folio en Acuse de Registro de la Solicitud (Anexo VI y VII) que avala su recepción y número de fojas que integran el expediente.
- E. Registro del contacto de la o el solicitante en base de datos para hacer llegar cualquier notificación.
- F. Emitir un Acuse de Registro de la Solicitud Única de Apoyo (Anexo VI y VII) con número de folio y nombre de la o el solicitante y con nota al pie: "El presente acuse de registro en el que se especifica el Folio de registro de solicitud no implica ninguna obligación de pago o apoyo por parte de la Secretaría, ya que tal determinación dependerá del resultado final del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las reglas de operación 2020 su apego a la normatividad vigente del componente, así como la disponibilidad presupuestal del mismo".
- G. El trámite es personal, no se aceptarán intermediarios.

Artículo 25. Instalación e integración del Comité Dictaminador.

Por tratarse de un programa que opera con recursos estatales, su ejecución se llevará a cabo mediante la integración de un órgano colegiado denominado Comité Dictaminador, el cual estará integrado por:

- A. El Director General de Ganadería como Instancia Ejecutora.
- B. El Subdirector de Fomento Productivo Pecuario como Instancia Operativa.
- C. El Subdirector de Regulación e Inocuidad Pecuaria.
- D. El titular del Órgano Interno de la SEDARPA quien fungirá como testigo del procedimiento. Sin voz y sin voto.

I. Selección, dictaminación y notificación de beneficiarios y beneficiarias.

El Comité Dictaminador se encargará de evaluar todos los expedientes debidamente integrados de acuerdo con las presentes reglas de operación y dictaminará cada uno de ellos, con base en los criterios de selección previstos en los Anexos IV y V, emitiendo el acta de aprobación de beneficiarios(as) del programa. En los casos que se requiera de una verificación técnica en campo, esta se podrá realizar por personal autorizado y acreditado de la Secretaría a través de la Dirección General de Ganadería por ser la Instancia Ejecutora del programa.

La Unidad Operativa emitirá las cartas de notificación para los beneficiarios(as) del programa, que será enviado mediante correo electrónico y mediante la publicación de la lista de beneficiarios del programa en el portal: <http://www.veracruz.gob.mx/agropecuario>

Artículo 26. Firma de Carta Compromiso.

Una vez seleccionados los beneficiarios y beneficiarias, estos en conjunto con el Director de Ganadería y el responsable de la Unidad Operativa firmarán una Carta Compromiso (Anexo X), donde el beneficiario(a) se compromete a darle el uso estipulado en su solicitud, anexándolo al expediente el original y una copia al beneficiario. Una vez firmada se procederá a la entrega del apoyo.

Artículo 27. Entrega de apoyos o subsidios.

Para proceder a la entrega de los apoyos, el beneficiario o beneficiaria firmará un Acta de Entrega-Recepción, donde se especifique el apoyo entregado al beneficiario(a), monto, lugar y fecha; el beneficiario(a) se compromete a darle el uso estipulado en su solicitud (Anexo XI).

Artículo 28. Ejercicio y comprobación del gasto.**I. Solicitud de Recursos.**

Una vez que se haya emitido el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP), por parte de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado. La Unidad Administrativa solicitará a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz la liberación de los recursos aprobados mediante la emisión cuenta por liquidar (CL). La Unidad Administrativa apertura una cuenta exclusiva del programa o proyecto;

II. Adquisición de los apoyos (bienes) a otorgar por parte del programa.

Los apoyos que dará el programa serán en especie, para la adquisición de dichos apoyos, el programa se sujetará a la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 6, menciona las atribuciones de los subcomités; a los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y a la Ley Número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

III. Comprobación del recurso.

La Unidad Administrativa (UA) de la Secretaría será la responsable de la comprobación del recurso ante la SEFIPLAN. La UA a través del Enlace Administrativo de la Unidad Ejecutora coordinará la comprobación del recurso con la Unidad Operativa del programa integrándose los siguientes formatos de comprobación para la UA:

- A. Reporte de ejercicio presupuestal.
- B. Resumen de comprobación.
- C. Comprobación analítica del gasto.
- D. Reporte de actividades.
- E. Reporte fotográfico.
- F. Pro-01, relación de beneficiarios.
- G. CFDI y XML de las adquisiciones realizadas.

IV. La Secretaría a través de la Unidad Administrativa (UA) destinará los recursos públicos descritos en las cartera de programas y proyectos (CPPI 2020) de la Dirección General de Ganadería, observando un estricto apego a las reglas de operación emitida por la Secretaría a través de la Dirección General de Ganadería y demás normatividad que lo rigen; la UA se obliga a reintegrar a la SEFIPLAN los recursos que no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso y aquellos que por cualquier motivo no se ejerzan, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

Artículo 29. Del resguardo de la documentación comprobatoria.

La Dirección de General de Ganadería como Unidad Ejecutora resguardará el expediente en original del beneficiario(a), así como la documentación comprobatoria que integre, con motivo del apoyo otorgado durante cinco años. Dicha información estará disponible para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las entidades competentes.

Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.**Artículo 30. Seguimiento, Monitoreo y Verificación.**

Se contará con un informe anual para su integración al informe de la Secretaría para su consideración al informe de gobierno, con el fin de proporcionar información acerca de la ejecución y los resultados alcanzados por el programa de acuerdo con las metas establecidas.

La Dirección General de Ganadería a través de su área operativa llevará a cabo el seguimiento de los extensionistas que comprenderá: integrar los reportes de forma trimestral, semestral y anual, así como atender verificaciones, supervisiones y las solicitudes de información, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estas reglas de operación.

Los apoyos del programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de su fiscalización, rendición de cuentas y transparencia; por lo tanto, podrán ser auditados por instancias que debido a sus atribuciones resulten competentes.

Artículo 31. Evaluación.

De acuerdo con estas reglas de operación y para cumplir con el objetivo principal de este programa, las evaluaciones se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

- I. Las actividades de evaluación interna y externa que realice la Secretaría, serán coordinadas con la Dirección General de Ganadería;
- II. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Transparencia y rendición de cuentas.**Artículo 32. Transparencia.**

Estas reglas de operación deberán cumplir con lo establecido en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conforme lo establecido en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al apoyo, en el sitio de internet de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca:

<http://www.veracruz.gob.mx/agropecuario/transparencia-2/>

En la documentación oficial de solicitud de apoyo, deberá ser incluido la leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

Y la leyenda “*Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales Padrón de Beneficiarios con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos proyectos y programas, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos del proyecto y componentes*”

I. Adquisiciones

Para las adquisiciones de bienes que comprenden la operatividad y administración del proyecto la Unidad Responsable seguirá el proceso de compras que encabeza la Unidad Administrativa, en base a la Ley de Adquisiciones del Estado.

II. Auditoría, Control y Seguimiento

Los componentes del Proyecto mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto, podrán ser auditados por instancias que debido a sus atribuciones resulten competentes.

III. Perspectiva de género.

El programa incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho, privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del programa y en general para el desarrollo sostenible;

IV. Enfoque de Derechos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estos lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

Artículo 33. Difusión.

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos con base en lo dispuesto en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la DGG instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de las convocatorias, así como de las presentes reglas de operación en la página de internet oficial <http://www.veracruz.gob.mx/agropecuario>, así como en las oficinas de la SEDARPA, ubicadas en Av. Salvador Díaz Mirón No. 33, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa Enríquez, Veracruz;
- II. La DDG deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, las convocatorias, formatos y anexos que en términos de las presentes reglas de operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a los apoyos de los que se otorgan con base en este programa;
- III. Las personas beneficiarias serán publicadas en los términos de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 34. Padrón único de beneficiarios(as).

El padrón único de beneficiarios(as), es un sistema de información de beneficiarios y beneficiarias de los programas que opera la Secretaría a través de las Direcciones Generales, el cual integra y organiza los datos de las personas que reciben apoyos (monetarios o en especie) de programas o proyectos para contribuir a la transparencia, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Cuenta con variables para cada uno de los registros (personas) capturados, según las características de los programas.

La difusión oportuna de la información sobre el padrón de beneficiarios(as), los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, se llevarán a cabo con apego a la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la página oficial de la SEDARPA donde se encuentra la Plataforma para el Padrón Único de Beneficiarios y que establece la publicación de los beneficiarios y beneficiarias del apoyo, esta publicación será actualizada anualmente;

Para la integración del padrón de beneficiarios y beneficiarias, la DGG designará a una persona encargada para la captura de la información a la base de datos de la plataforma. La persona designada podrá acceder mediante una clave de usuario única e intransferible;

Para la captura del padrón de beneficiarios (as), se tomará como base el dictamen positivo de las solicitudes y los apoyos entregados a los productores pecuarios.

Artículo 35. Contraloría y Rendición de Cuentas.**I. Contraloría Ciudadana.**

La Dirección General de Ganadería, como instancia ejecutora del gasto deberá sujetarse a los instrumentos normativos publicados en la Gaceta Oficial publicado el 4 de diciembre del 2012, Tomo CLXXXVI y Núm. Ext. 420 por parte de la Contraloría General Estado considerando el Acuerdo que establece las bases para la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana Adelante y Lineamientos generales para la operación de los Comités de Contraloría Ciudadana Adelante.

Para la ejecución del programa se van a promover Comités de Contraloría Ciudadana de acciones que comprende en las actividades de recepción de solicitudes y entrega de los apoyos que brinden la certeza jurídica a la operación del programa.

Artículo 36. Quejas y denuncias.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asigne, distribuyan, enteren, o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el Órgano Interno de Control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Veracruz o en su caso el de la federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia.

Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento correspondiente y la o el quejoso o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la Contraloría General del Estado de Veracruz, ubicada en Av. Carrillo Puerto 20, Zona Centro, Centro, 91000 Xalapa-Enríquez, Ver. De igual manera, podrán recibirse quejas y denuncias al número 8184500 Ext. 3748 y 3749 o de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones: contraloria@veracruz.gob.mx o al Órgano Interno de Control de la SEDARPA ubicada en la Calle Manuel C. Tello número 140, Zona Centro, Centro, 91000, Xalapa de Enríquez, Ver. O al teléfono 2288905277.

El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 37. Transitorios.

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta oficial del Gobierno del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes reglas de operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos de los programas. Se recibirán solicitudes de apoyo de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y considerando las recomendaciones oficiales emitidas de la Secretaría de Salud por la pandemia de COVID-19 para salvaguardar ante todo la salud pública de los Veracruzanos durante el proceso de operación de los programas. No obstante, el otorgamiento de los apoyos comenzará a realizarse una vez que la Secretaría a través de la Unidad Administrativa cuente con los recursos presupuestales en la cuenta específica del programa o proyecto, ejecute los procesos y procedimientos a que haya lugar para la adquisición de los bienes hasta que la suficiencia lo permita y en coordinación con la Dirección General de Ganadería como instancia ejecutora.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave a 20 de agosto de 2020.

Ing. Eduardo Cadena Cerón

Secretario Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
Rúbrica.

M.V.Z. Humberto Amador Zaragoza
Subsecretario de Ganadería y Pesca
Rúbrica.

C.P. Fernando Sánchez Viveros
Titular de la Unidad Administrativa
Rúbrica

M.V.Z. Miguel Ángel Díaz Sánchez
Encargado de la Dirección
General de Ganadería
Rúbrica.

Ing. Marco Antonio Morales Varela
Subdirector de Fomento Productivo Pecuario
Rúbrica.

BIBLIOGRAFÍA.

Acuerdo que aprueba en sus términos el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024. Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México, 5 de junio de 2019.

Anuarios Estadísticos de la Producción Pecuaria, Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, México, D.F. 2012. En: <http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos.php>

Anuarios Estadísticos de la Producción Pecuaria, Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, México, D.F. 2018. En: <http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos.php>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018. Ciudad de México: CONEVAL, 2018.

DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020. Diario Oficial de la Federación, México, 11 de diciembre de 2019.

DECRETO Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020. Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México, 30 de diciembre de 2019.

Anuario estadístico y geográfico de Veracruz de Ignacio de la Llave, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México, 2017. En: https://www.datatur.sectur.gob.mx/ITxEF_Docs/VER_ANUARIO_PDF.pdf

Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Última Actualización 4 de febrero de 2020.

Ley 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México, 21 de febrero de 2003.

Ley General de Cambio Climático. Diario Oficial de la Federación, México, 6 de junio de 2012.

Ley General de Desarrollo Social. Diario Oficial de la Federación, México, 20 de enero de 2004.

Ley Número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México, 28 de diciembre de 2018.

Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México, 11 de febrero de 2019.

Programa Sectorial Alimentando Veracruz 2019-2024. Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México, 5 de septiembre de 2019.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Gaceta Oficial de la Federación, 12 de agosto de 2019.

Plan Veracruzano de Desarrollo (PVD) 2019-2024. Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México, 5 de junio de 2019.

FLUJOGRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

OPLEV/CG056/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE CARÁCTER ORDINARIO, EXTRAORDINARIO O URGENTE EN MODALIDAD VIRTUAL O A DISTANCIA DEL CONSEJO GENERAL Y DEMÁS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON MOTIVO DE LA REANUDACIÓN DE LOS PLAZOS SUSPENDIDOS MEDIANTE ACUERDO OPLEV/CG034/2020 MIENTRAS SE MANTENGA LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19.

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
COESAS	Consejo Estatal de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COVID-19	SARS-CoV2 (COVID-19)
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto de Relaciones Laborales del Organismo Público Local Electoral para el Estado de Veracruz.
GOV	Gaceta Oficial del Estado de Veracruz
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGS	Ley General de Salud
Lineamientos para la Notificación Electrónica	Lineamientos para la Notificación Electrónica del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
OMS	Organización Mundial de la Salud

Reglamento de Administración	Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.
Reglamento de Sesiones del Consejo General	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.
Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de marzo de 2020, el Director General de la OMS, Dr. Tedross Adhanom Ghebreyesus, en rueda de prensa clasificó como pandemia al brote de SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 por la cantidad de casos, víctimas mortales y número de países afectados, emitiendo para tal efecto, una serie de recomendaciones para su control.¹
- II. El 14 de marzo de 2020, mediante conferencia de prensa, las Secretarías de Salud y Educación Pública del Gobierno Federal, hicieron del conocimiento general las medidas de prevención y atención prioritarias para contener la propagación del COVID-19, determinando la suspensión de labores académico-docentes a partir del lunes 23 de marzo hasta el 20 de abril del año en curso.
- III. El 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo por el que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y se establecieron las medidas de preparación, prevención y control ante dicha epidemia; mismo que se publicó en el DOF el 23 de marzo siguiente.
- IV. En razón de lo anterior, el 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por el que se aprobaron las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19.

¹ Discursos del Director de la OMS [https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-atthe-media-briefing-on-covid-19 -- 11-march-2020](https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-atthe-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020)

- V. El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del OPLE aprobó el Acuerdo por el que con fundamento en el artículo 25, numeral 3, inciso a) del Reglamento Interior, se establecieron acciones para cumplir las medidas implementadas por el Consejo General de este Organismo mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- VI. El 23 de marzo de 2020 en la GOV de número extraordinario 118, volumen III, tomo CCI2 , se publicaron los Acuerdos con números COESA/3a-EXT/001/2020, por el que los integrantes del COESA implementaron las cuatro líneas estratégicas en la medida de sus atribuciones, para la mitigación y contención del COVID-19, en atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud; y, COESA/3a-EXT/002/2020, por el que la Secretaría de Salud y la Dirección General de Servicios de Salud de Veracruz, informarían diariamente a la población veracruzana la situación actual y darían indicaciones a seguir respecto al COVID-19, a partir del 16 de marzo a las 20:30 horas.
- VII. La OMS en el informe de situación 63, publicado el 23 de marzo del año en curso, clasificó a México en la categoría de transmisión local, dado que hasta ese momento se reportaban 251 casos confirmados, de los cuales 87 eran de nuevo diagnóstico y 2 decesos por COVID-19³.
- VIII. El 24 de marzo de 2020, la OMS, así como, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno de México durante conferencia de prensa, declararon formalmente el inicio de la Fase 2 de la contingencia por COVID-19 en México.
- IX. En misma fecha se publicó en el DOF el acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que, se establecieron las medidas preventivas que se debían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)⁴; así como, el Decreto Presidencial por el que se sancionó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se debieron implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)⁵.

² Consultable en: Gac2020-104 jueves 12 TOMO III Ext.pdf

³ https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200323-sitrep-63-covid-19.pdf?sfvrsn=b617302d_4

⁴ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020

⁵ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590340&fecha=24/03/2020

- X. El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020** por el que se aprobaron los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia COVID-19.
- XI. El 27 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el decreto emitido por el Presidente de la República por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID 19)⁶.
- XII. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), y se estableció que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia⁷.
- XIII. El 31 de marzo del año en curso se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud estableció acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)⁸.
- XIV. El 8 de abril del año en curso, el Consejo General del OPLE, aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, por el que determinó la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás Cuerpos Colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE, con motivo de la pandemia COVID-19, extendiendo las medidas preventivas hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.
- XV. En misma fecha, el Consejo General del OPLE aprobó, en sesión extraordinaria el Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, por el que autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.

⁶ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590673&fecha=27/03/2020

⁷ Consultable en: http://dof.gob.mx/2020/CSG/CSG_300320_VES.pdf

⁸ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020

- XVI.** El 21 de abril del año en curso, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo⁹ por el que se modifica el similar en el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020, y se extendió la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo.
- XVII.** El 14 de mayo del presente año, se publicó en el DOF el Acuerdo¹⁰ por el que la Secretaría de Salud, estableció una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico con la finalidad de definir la reapertura o no de actividades en el sector público de cada entidad federativa.
- XVIII.** El 26 de mayo del año que transcurre, se publicó en la GOV, el Decreto 13 por el que se determinaron las medidas temporales de inmediata aplicación para reducir la aglomeración y movilidad del 27 al 31 de mayo de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en el territorio del Estado de Veracruz.
- XIX.** En sesión extraordinaria de fecha 8 de junio de 2020, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG036/2020**, por el que determinó la reanudación de los plazos legales, procesales y reglamentarios, de los asuntos inherentes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 y las actividades relativas al procedimiento de constitución de partidos políticos locales, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- XX.** En sesión extraordinaria de fecha 19 de junio de 2020, el Consejo General, declaró la procedencia de la solicitud de registro como partido político local, con efectos a partir del 1 de julio del año en curso, respecto de las organizaciones que se enlistan a continuación:

Organizaciones políticas que obtuvieron registro como partido político local en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de junio de 2020.		
N°	Partido Político Local	Acuerdo de Registro
1	“TODOS POR VERACRUZ”	OPLEV/CG040/2020
2	“¡PODEMOS!”	OPLEV/CG041/2020
3	“CARDENISTA”	OPLEV/CG042/2020
4	“UNIDAD CIUDADANA”	OPLEV/CG043/2020

- XXI.** El 22 de junio del presente año, se publicó en la GOV, el Acuerdo que emitió los Lineamientos para el regreso a la nueva normalidad de las actividades económicas de forma

⁹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020

¹⁰ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020

ordenada, gradual y cauta en el estado de Veracruz, expedido por el Gobierno del Estado de Veracruz.

- XXII.** En misma fecha, en la GOV, con número extraordinario 248, se publicó el Decreto 576 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local.
- XXIII.** En fecha 30 de junio de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG044/2020**, por el que se habilitó al Consejo General del OPLE para celebrar la sesión con la finalidad de atender, entre otros temas, el relativo a la redistribución del financiamiento público previsto en el Acuerdo **OPLEV/CG073/2019**.
- XXIV.** El 14 de julio del año en curso se publicó en la GOV número Extraordinario 280, Tomo III el Decreto por el que se determinaron medidas temporales de inmediata aplicación para reducir la aglomeración y movilidad del 15 al 31 de julio de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el territorio del estado de Veracruz.
- XXV.** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la GOV número extraordinario 300, en misma fecha.
- XXVI.** El 31 de julio del año en curso, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG051/2020**, por el que, en cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del Decreto número 580, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral y se reforman los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, publicado en la GOV número extraordinario 300, de fecha 28 de julio de 2020; se aprobaron las cifras del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas durante el período del 1° de agosto al 31 de diciembre del 2020.
- XXVII.** El 4 de agosto de 2020, se publicó en la GOV número Ext. 310. el Decreto por el que se determinaron las medidas temporales de inmediata aplicación para regular la aglomeración y no movilidad del 05 al 31 de agosto de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- XXVIII.** Con fecha corte al 24 de agosto, la Secretaría de Salud, refirió los siguientes datos respecto de la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID 19), en el cual señalan que se han confirmado 26,971 casos y 3,534 defunciones por COVID-19, de los cuales en el municipio de Xalapa son 203 casos sospechosos, 1652 confirmados y 223 defunciones.
- XXIX.** El 25 de agosto del año en curso, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG055/2020** aprobó la reanudación de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE, que fueron suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado B y apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** De conformidad con el artículo 101 del Código Electoral el OPLE cuenta, con el Consejo General, la Junta General Ejecutiva, las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones se encuentran previstas en los artículos 108, 113, 135, 136, 137, 138 y 138 BIS del ordenamiento en cita; así como, los diversos 5, 25, numeral 3 y 61 del Reglamento Interior; y, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de Comisiones.
- 3** En concordancia con lo anterior, el artículo 4 del Reglamento Interior, establece que el OPLE ejerce sus atribuciones a través del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, de los órganos colegiados tales como la Comisiones Permanentes, Especiales y Temporales del

Consejo General, los Comités Especializados, el Grupo de trabajo de Transparencia y Protección de Datos Personales y demás previstos en la normativa interna del OPLE.

- 4 En términos del artículo 56 incisos b), c) y d) del Reglamento Interior, son órganos en materia de transparencia, protección de datos personales y organización de archivos, el Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales, el Grupo de Trabajo y los demás que se establezcan en la normativa aplicable.
- 5 Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 del Código Electoral, 60 del Reglamento Interior y 4 del Reglamento de Comisiones, son Comisiones Permanentes las de Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación y Organización Electoral; Administración, Quejas y Denuncias; de igualdad de Género y no Discriminación; y de Seguimiento al SPEN; son Temporales aquellas creadas por el Consejo General para el desempeño de sus funciones y atribuciones durante el proceso electoral; y especiales, aquellas creadas por un periodo y objeto específico cuando sean necesarias para el desempeño de sus funciones y atribuciones.
- 6 De acuerdo con el Reglamento de Comisiones en su artículo 23, fungen como órganos auxiliares a las comisiones, los Grupos de Trabajo, cuya finalidad es desarrollar actividades específicas que auxilien en las tareas de las Comisiones.
- 7 Asimismo, el artículo 62 del Reglamento Interior establece que el Consejo General podrá crear Comités Especializados en algún tema, que le auxilien en el ejercicio de sus funciones, asimismo, las Comisiones podrán acordar la conformación de Grupos de Trabajo con la finalidad de desarrollar actividades específicas que auxilien en las tareas de la propia comisión, en los términos del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE.
- 8 En esa tesitura, el Reglamento de Administración prevé como órganos colegiados al Comité de Adquisiciones, el Comité de Obras Públicas, el Subcomité de Adquisiciones, las comisiones de licitación, cuyas atribuciones se establecen dentro del cuerpo normativo y de manera enunciativa en los artículos 172, 184 y 198.
- 9 El artículo 176 del Reglamento de Administración, establece que el Comité de Adquisiciones, por acuerdo, puede establecer la creación de comisiones o grupos de trabajo.
- 10 En términos del artículo 3 de los Lineamientos Técnicos para la Gestión y Publicación del Portal de Internet del OPLE Veracruz, se considera el Comité de Gestión y Publicación

Electrónica, o en su caso, la comisión que corresponda, como el órgano competente para la interpretación de dichos lineamientos, así como las responsabilidades establecidas en el artículo 8 de los Lineamientos Técnicos para el uso eficiente de Redes Sociales del OPLE.

- 11 Ahora bien, el artículo 109 del Código Electoral, establece que el Consejo General sesionará por lo menos una vez al mes desde la instalación hasta la conclusión del proceso electoral de que se trate.
- 12 En ese tenor, dentro del marco normativo interno se prevén las sesiones ordinarias, extraordinarias, especiales, solemnes y permanentes, del Consejo General y en algunas modalidades, tratándose de los demás órganos colegiados o grupos de trabajo reconocidos en los reglamentos, cuya periodicidad es delimitada por la norma o estipulada a través de sus acuerdos o programas de trabajo aprobados.

Tal como acontece, el artículo 12 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, establece que las sesiones ordinarias se celebrarán periódicamente de acuerdo con el Código Electoral y el calendario aprobado por el Consejo General; las extraordinarias, serán las convocadas para tratar asuntos específicos que por su urgencia, oportunidad o necesidad no puedan ser desahogadas en la siguiente sesión ordinaria.

De igual manera, el artículo 40 del Reglamento de Comisiones, establece que las sesiones podrán ser: ordinarias, las que se realizan, cuando menos cada tres meses, o, tratándose de las comisiones temporales, cuya periodicidad es determinada por sus integrantes, y extraordinarias, las que se convocan cuando se estime necesario.

Por su parte los artículos 178, 180, 181, 188, 190 y 191 del Reglamento de Administración, establecen que el Comité y el Subcomité de Adquisiciones celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias, las primeras se llevarán a cabo cada mes, las segundas se efectuarán cuando resulten necesarias; en ese sentido, el artículo 203 del mismo ordenamiento legal precisa que las comisiones de licitación pueden llevar a cabo reuniones de trabajo.

Finalmente, el Reglamento de Transparencia establece que las sesiones del Comité podrán ser ordinarias, las cuales se celebrarán cuando menos cada seis meses; extraordinarias, para tratar asuntos específicos que, por su urgencia, oportunidad o necesidad no puedan ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, o especiales, por lo menos una vez al año con independencia de que sean celebradas las que sean necesarias para cumplir con la finalidad

de aprobar las versiones públicas que serán difundidas en la Plataforma Nacional y Portal de Transparencia.

- 13 En términos del artículo 13 del Reglamento de Sesiones y artículo 42 del Reglamento de Comisiones, establecen que las sesiones son públicas y deben ser transmitidas en vivo en la página de internet del OPLE, a excepción de las comisiones de Seguimiento al SPEN, Quejas y Denuncias, y de Fiscalización, que por su naturaleza tendrán carácter de privadas.
- 14 Por su parte, el artículo 16 del Reglamento de Sesiones, 13 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva; así como, 41 y 47 del Reglamento de Comisiones establecen que las sesiones del Consejo General se llevarán a cabo en la sala del Consejo General, salvo que, por causa justificada y previo acuerdo del mismo, se señale un lugar distinto para su celebración, asegurándose las condiciones indispensables para su desarrollo; tratándose de la Junta General Ejecutiva y Comisiones se llevarán a cabo en el lugar que se determine en la convocatoria, debiendo ser dentro de las instalaciones del organismo, salvo que, por causa fortuita o fuerza mayor, se señale lugar distinto, asegurándose las condiciones indispensables para su desarrollo.
- 15 Expuesto lo anterior y tomando como base las consideraciones expuestas en el Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, por el que, el Consejo General autorizó como medida extraordinaria la celebración virtual o a distancia de sesiones extraordinarias y urgentes del Consejo General, de sus Comisiones, Junta General Ejecutiva, Órgano Interno de Control y órganos colegiados de este organismo considerando la suspensión de todos los plazos aprobada mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, para que se celebraran de forma virtual o a distancia a través de herramientas tecnológicas, **hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades del sector público**, para lo cual **el Consejo General dictaría las determinaciones conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones.**

En consecuencia, este Consejo General, en virtud de la prevalencia de la contingencia sanitaria y de conformidad con el Acuerdo **OPLEV/CG055/2020** por el que se reanudan todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del mismo, las Comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE que con motivo de la pandemia COVID-19 que fueron suspendidos, estima necesario adoptar medidas para que a través del uso de las tecnologías de la información se restablezcan gradualmente las actividades y se cumplan con las metas establecidas en el programa operativo anual y los programas anuales de

trabajo, preponderando las labores de manera remota que permita garantizar y proteger el derecho a la salud de las y los funcionarios y ciudadanía que acude a las instalaciones.

Por ello, para evitar los riesgos de infección en las sesiones del Consejo General y demás órganos colegiados, se considera indispensable que estos puedan sesionar, en cualquiera de sus modalidades de manera virtual o a distancia.

- 16 Aunado a las consideraciones anteriores, se precisa que, de conformidad con el transitorio CUARTO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral, el OPLE, dentro de un plazo de noventa días naturales, en el ámbito de su competencia, deberá adecuar y aprobar la normativa correlativa a dicho Decreto, por lo que se deben aprobar las adecuaciones a los Reglamentos, Lineamientos y demás disposiciones del marco normativo interno; así como, cumplir con los plazos previstos en el Código Electoral en materia presupuestaria y de cara al proceso electoral 2021 diseñar las estrategias e implementar las nuevas reglas para la celebración de los comicios electorales.
- 17 Cabe señalar que la celebración de sesiones del Consejo General y de los órganos colegiados que sean desahogadas bajo la modalidad virtual o a distancia, se apegarán a lo establecido en los respectivos Reglamentos apoyándose de los Lineamientos de Notificación Electrónica y demás consideraciones sustentadas mediante Acuerdos **OPLEV/CG032/2020** y **OPLEV/CG035/2020**.
- 18 Conforme a lo anterior, a efecto de garantizar el apego a la normatividad vigente, así como asegurar las condiciones técnicas para la celebración y desarrollo de sesiones en la modalidad virtual o a distancia, es preciso vincular a la Secretaría Ejecutiva para que coordine a la Unidad Técnica de Secretariado, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a la Unidad Técnica de Comunicación Social en la implementación de las medidas necesarias para garantizar tales finalidades.

En esa idea, se vincula a las Secretarías Técnicas de los órganos colegiados y sus integrantes a efecto de coordinar los trabajos de celebración y desarrollo de las sesiones respectivas.

- 19 Resulta necesario mencionar que la determinación sobre la celebración de sesiones de manera virtual o a distancia de los referidos órganos colegiados del organismo como consecuencia de la reanudación de plazos contribuye a salvaguardar las medidas sanitarias, así como a continuar con el desarrollo de los trabajos programados en los respectivos

programas de trabajo, que si bien es cierto han prevalecido las actividades institucionales de manera remota, no ha sido posible la realización de sesiones para la atención respectiva.

En ese sentido, se podrán visualizar las sesiones de carácter público a través de la página electrónica y las redes sociales oficiales del organismo.

- 20** La activación del funcionamiento público de este organismo, en sus modalidades antes mencionadas, se estima necesaria, razonable y proporcional, en razón del derecho a la salud reconocido por la Constitución Federal, resguardando a los servidores públicos como a la ciudadanía y garantizando los derechos político-electorales en el marco del respeto al bien superior que es la salud colectiva.

Es decir, resulta razonable, la realización virtual o a distancia de las sesiones ameritaría únicamente la asistencia mínima e indispensable del personal para llevar a cabo la operación técnica de las mismas permitiendo la publicidad de los actos que eventualmente llegaran a emitirse por alguno de los órganos colegiados de este OPLE, todo ello con el fin de preservar, tanto la salud de la población como el ejercicio de sus derechos político-electorales. Dicha medida será necesaria hasta en tanto se reanuden las actividades normales, de conformidad con las medidas que en su momento dicte el Consejo de Salubridad General.

Al respecto, sirve de sustento lo sostenido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al resolver, entre otros, el caso Yanomami vs. Brasil, así como, la razón esencial del criterio sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que es deber de las autoridades observar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte en el sentido más favorable a las personas, así como diseñar políticas públicas razonables que permitan alcanzar los objetivos impuestos por el ejercicio o realización y determinar cuáles son las medidas adecuadas al efecto.

Y es proporcional, toda vez que las sesiones del Consejo General y demás órganos colegiados tienen como finalidad la toma de decisiones en el ámbito de su competencia permitiendo la consecución de actividades.

Finalmente, este organismo, realizará las acciones y gestiones necesarias que permita la inclusión al trabajo a distancia de las y los funcionarios públicos, así como a la capacitación permanente para el uso de las herramientas concedidas para tales fines.

- 21 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 101, 108, 109, 113, 132, 135, 136, 138 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 5, 25, numeral 3, 56, 61 y 62 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 4,14, 15, 16, 17, 23, 40, 41, 42 y 47 del Reglamento de Comisiones del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 172, 176, 178, 180, 181, 184, 188, 191, 198 y 203 del Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 12, 13 y 16 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 13 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 3 de los Lineamientos para la Gestión y Publicación; y 8 de los Lineamientos Técnicos para el Uso de Redes Sociales; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración de sesiones de carácter ordinario, extraordinario o urgente en modalidad virtual o a distancia del consejo general y demás órganos colegiados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con motivo de la reanudación de los plazos suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020** mientras se mantenga la contingencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19.

SEGUNDO. Las sesiones que se lleven a cabo virtualmente o a distancia, se realizarán en términos de los Acuerdos **OPLEV/CG032/2020** y **OPLEV/CG035/2020**, emitidos por este Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

TERCERO. Se vincula a la Secretaría Ejecutiva para que coordine a la Unidad Técnica de Secretariado, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, y a la Unidad Técnica de Comunicación Social en la implementación de las medidas necesarias que garanticen la celebración y desarrollo de sesiones en la modalidad virtual o a distancia.

Asimismo, se vinculan a las Secretarías Técnicas de las respectivas Comisiones del Consejo General, a efecto de que se coordinen con las citadas Unidades Técnicas, en la implementación de las medidas necesarias para garantizar el desarrollo de las sesiones.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en términos de los artículos 8, inciso t) y 45, numeral 1, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y 6, inciso r) del Reglamento Interior, ambos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMO. Publíquese en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y en los Estrados Electrónicos.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinticinco de agosto de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

Presidente
José Alejandro Bonilla Bonilla
Rúbrica.

Secretario
Hugo Enrique Castro Bernabe
Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--